

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

En la Sala de Juntas de Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 17 de agosto del 2016, se dieron cita las personas que previamente fueron convocadas para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**. La sesión fue presidida por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza Director del Instituto Municipal de Pensiones.

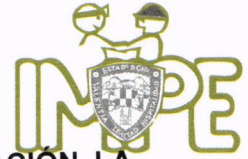
ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.- En este punto del orden del día, el Lic. Gilberto Baeza Mendoza dio un breve discurso y con ello se dio inicio a las tareas de este Comité.

SEGUNDO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL CUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. Gilberto Baeza Mendoza paso lista de asistencia e hizo constar que se encontraban presentes los siguientes miembros del Comité:

- Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director del Instituto Municipal de Pensiones.
- Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal.
- Lic. Jaime Isidro Ramos Márquez en representación del Síndico Municipal.
- C.P. José Alonso Enríquez Vázquez Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Pensiones.
- Dr. Héctor Armando Rosales Orpinel Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones.
- Dr. Ernesto Grado Ahuir Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones.
- Lic. Adrian Arturo Parra Dozal, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones.

Habiendo la mayoría requerida por la ley, se declara la existencia del cuórum legal.



TERCERO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTO AGOTADO O PRÓXIMO A AGOTARSE.

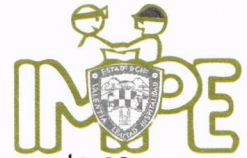
En este punto del orden del día en uso de la palabra Lic. Gilberto Baeza Mendoza explicó que durante los meses de enero y febrero se realizó una adjudicación directa, tal y como consta en el acta de la cuarta sesión del comité de compras del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el 31 de diciembre del año 2015 la cual consistía en la contratación del servicio de farmacia subrogada que se prestaría por Farmacia Alianza S.A. de C.V. debido a que con motivo del oficio No. 529/2015 enviado por el Tesorero Municipal, Lic. Ricardo Mejía Borja Rey de fecha 7 de diciembre de 2015 se canceló la Licitación Publica No. I.M.P.E. L.P. 01/2015 en la cual concursaba la adquisición de medicamentos para el año 2015, lo cual cambio el modelo con el que se venía trabajando tradicionalmente ya que de esta manera se genera un ahorro puesto que al manejar el Instituto su farmacia propia tiene un control preciso de los medicamentos y sobre todo accede a los precios especiales de gobierno los cuales son más bajos y tienen promociones especiales a las que no se puede acceder en el sector comercial, por lo que al cancelarse el Instituto no iba a contar con medicamentos a partir del 1 de enero de 2016 incumpliendo con el objeto del mismo contemplado en los artículos 1,3 y 58 de su ley rectora y poniendo en riesgo la salud e incluso la vida de sus derechohabientes.

Aunado a lo anterior durante los meses de enero y febrero se expidieron vales de medicamento los cuales no fueron surtidos por Farmacia Alianza S.A. de C.V. y de esto se derivó que durante el mes de marzo se surtieran esos desplazados los cuales fueron cargados a lo proyectado para los meses de marzo al 9 de octubre de 2016.

Siguiendo en uso de la palabra explicó que el día 25 de febrero del presente año Farmacia Alianza S.A. de C.V. suspendió el servicio de farmacia subrogada lo que provoco expedición de vales mismos que tuvieron que ser surtidos con los medicamentos contemplados para los meses de marzo al 9 de octubre.

Así, se emitió el fallo de la Licitación Publica No. I.M.P.E. L.P/01/2016 en el cual se adjudicaron 363 partidas a diversos proveedores y se declararon desiertas 465, seguido en fecha 17 de marzo se emitió el fallo de la Licitación Publica No. I.M.P.E. L.P/01/2016 BIS en la cual se adjudicaron 101 partidas a diversos proveedores y se declararon desiertas 363.





Seguido explicó que en el tiempo que duraron desiertas las partidas de medicamento se entró en negociaciones con diversos proveedores con la finalidad de encontrar las mejores condiciones técnicas y económicas al momento de adjudicar, por lo que los médicos de esta institución estuvieron trabajando con las partidas disponibles lo cual generó una sobre explotación de las mismas por lo cual algunas de ellas se agotaron y otras están por agotarse antes del tiempo programado, por lo que se tomó la decisión de ampliar contratos de licitación un 30% lo cual por la situación mencionada anteriormente no fue suficiente ya que por la problemática existente de los vales de los meses de enero y febrero que fueron surtidos en el mes de marzo con los desplazados programados para los meses de marzo a septiembre, esto debido a que no se puede dejar de prestar el servicio médico a los derechohabientes del Instituto ya que esto va contrario a su objeto el cual se contempla en los artículos 1,3 y 58 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Así mismo, los proveedores ganadores de las Licitaciones Públicas No. I.M.PE. L.P. 01/2016 e I.M.PE. L.P. 01/2016 BIS, hicieron la propuesta de respetar los precios ofertados a lo cual se comprometieron mediante cartas las cuales se anexan a la presente, lo cual es una situación conveniente económicamente para el Instituto Municipal de Pensiones ya que los precios de licitación son precios especiales de gobierno los cuales son más bajos siendo estos los mas óptimos criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio.

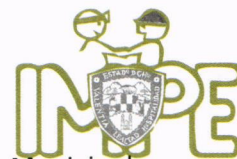
Por lo anterior se solicita a este comité permita al Instituto Municipal de Pensiones adjudicar de manera directa a las partidas de medicamento agotadas y próximas a agotarse, con los desplazados suficientes para cubrir con las necesidades del Instituto Municipal de Pensiones hasta el 9 de octubre de 2016 a los proveedores que resultaron ganadores de las Licitaciones Públicas No. I.M.PE. L.P. 01/2016 e I.M.PE. L.P. 01/2016 BIS a los mismos precios que ofertaron en las mismas, esto con el objetivo de no afectar los intereses de la administración entrante; por lo que solo se dispondrá del presupuesto debidamente autorizado para los meses de enero al 9 de octubre del presente año.

Además esto nos ayudará a efecto de no generar una situación de riesgo a nuestros derechohabientes, y afectar su salud lo cual compromete la prestación de los servicios públicos ya que esta va ligada directamente al estado de salud en el que se encuentren los derechohabientes de este instituto.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



Cabe destacar que con fundamento en los artículos 1,3 y 58 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones el objeto de este Instituto es regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, las cuales se dividen en principales y accesorias, y dentro de las principales se encuentra el servicio médico el cual comprende la consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, así que el no proporcionar los medicamentos va en contra del objeto del mismo y del efectivo y puntual otorgamiento del servicio médico.

Así mismo con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso b) y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, solicitó la autorización para que el Instituto Municipal de Pensiones pueda adquirir el medicamento agotado o próximo a agotarse el cual se anexa a la presente con los desplazados suficientes para cubrir con las necesidades del Instituto Municipal de Pensiones hasta el 9 de octubre de 2016 a los proveedores que resultaron ganadores de las Licitaciones Públicas No. I.M.PE. L.P. 01/2016 e I.M.PE. L.P. 01/2016 BIS a los mismos precios que ofertaron en las mismas lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

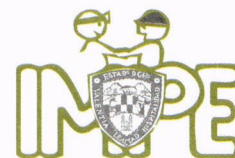
TERCERO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A REALIZAR LICITACIÓN RESTRINGIDA DE MEDICAMENTO AGOTADO O PRÓXIMO A AGOTARSE

En este punto del orden del día el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, explicó que con relación a lo estipulado en el punto anterior, es necesario para el Instituto Municipal de Pensiones realizar el procedimiento descrito en este punto, ya que existen productos que han expirado las cartas de apoyo de los laboratorios a los cuales ningún proveedor puede garantizar mantener el precio ofertado en las Licitaciones Públicas señaladas en el punto anterior, y al cual se están adquiriendo en este momento; por lo que la licitación restringida es la manera idónea por medio de la cual se pueden obtener los mejores precios, ya que al realizar un proceso licitatorio los laboratorios productores de medicamentos pueden expedir cartas de apoyo con precios especiales para gobierno, lo cual genera un ahorro efectivo y nos permite acceder a los más óptimos criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



Se toman estas medidas a efecto de no generar una situación de riesgo a nuestros derechohabientes, y afectar su salud lo cual compromete la prestación de los servicios públicos ya que esta va ligada directamente al estado de salud en el que se encuentren los derechohabientes de este instituto.

Cabe destacar que con fundamento en los artículos 1,3 y 58 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones el objeto de este Instituto es regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, las cuales se dividen en principales y accesorias, y dentro de las principales se encuentra el servicio médico el cual comprende la consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, así que el no proporcionar los medicamentos va en contra del objeto del mismo y del efectivo y puntual otorgamiento del servicio médico.

Así, es importante señalar que por lo contemplado en el artículo 102 fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual señala que debido a las circunstancias es posible realizar una adjudicación directa, sin embargo, por lo descrito con anterioridad y por lo establecido en el artículo 31 de la misma, es más conveniente realizar una Licitación Restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores, puesto que de esta manera se conseguirá un ahorro efectivo para el Instituto Municipal de Pensiones, ya que de esta manera se accederá a los más óptimos criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio tal como se contempla en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Acto seguido, solicito con fundamento en los artículos 31, 101, y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, autorización para realizar Licitación Restringida con invitación cuando a menos 3 proveedores para la adquisición de medicamento agotado y próximo a agotarse lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluido el acto a las 13:30 horas del día 17 de agosto del presente año, firmando al margen y al calce todos los que en él intervinieron.

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

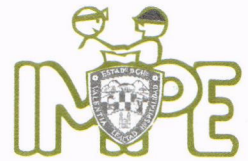
LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JAIME ISIDRO RAMOS MÁRQUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones



H. Armando Rosales O.

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

[Firma]
DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

[Firma]
LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES